



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**Ing. Jaime Durango Flores**

**CONSIDERANDO:**

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el art. 3, del 26 de febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas y aprobar Reglamentos Internos y sus reformas;

QUE, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 733, de 29 de agosto de 1939, el ex-Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "YATZAPUTZAN", domiciliada en la parroquia Pilahuín, cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros llevadas a cabo los días 2, 6 y 13 de marzo del 2007, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización;

QUE la Directiva de la Comuna sometió el proyecto del nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Técnico de Área de Tungurahua, con oficio DPAT-CEPAAA No. 0187, de 20 de abril del 2007, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 458 SFA/DOA/MAGAP, de 8 de mayo del 2007, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "YATZAPUTZAN", domiciliada en la parroquia Pilahuín, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuyo tenor será el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA  
YATZAPUTZAN**

---



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica

## CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

**ART. 1.-** Constituyese la Comuna "YATZAPUTZAN", domiciliada en la parroquia Pilahuin, cantón Ambato, provincia Tungurahua, República del Ecuador, como una organización campesina formada por agricultores, artesanos, obreros y profesionales, pertenecientes a los sectores: Yatzaputzan centro, Yanayata, Chiriyacu, Río Blanco, La Sabanza Purunchaca, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones con intereses y aspiraciones comunes y los límites de la Comuna son: al Norte la Asociación de trabajadores Agrícolas San Antonio., al Sur el Cerro Carihuairazo, al Este la Comuna Tamboloma y al Oeste la Asociación Cunugyacu. El idioma es el Kichwa y el español.

### DE LOS FINES DE LA COMUNA

**ART. 2.- Los fines de la comuna son:**

- a) Elevar el nivel de vida de sus de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los miembros de la Comuna;
- b) Mantener la integración socio-económica y su participación activa en la vida del país;
- c) Mantener la solidaridad entre todos los miembros de la Comuna, como medio para preservar la paz, la armonía, y la tranquilidad en el seno de la comunidad;
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad grave, fallecimiento espontáneo y contribuciones económicas a los miembros de la comuna, cuando ocurra circunstancias emergentes;
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia en Instituciones Nacionales o Extranjeras, encargadas de programas de desarrollo de la comunidad;
- f) Establecer grajas demostrativas para la capacitación práctica de los miembros de la comuna, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas;
- g) Crear y mejorar establecimientos educacionales en la Comuna, para la enseñanza formal de los niños y adultos;
- h) Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria;
- i) Mantener mediante trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunitarios;
- j) Organizar la caja de ahorro para prestar servicios de créditos a los miembros de la comuna;
- k) Propender a la solución de sus conflictos internos, mediante el dialogo y la concertación de conformidad con el Art. 191, párrafos 3 y 4 de la Constitución;
- l) Vigilar y promover el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas consagrados en el Art. 84 de la Constitución;
- m) Promover la interculturalidad y la convivencia armónica de todos lo pueblos de conformidad con las disposiciones contenidas en los Arts. 1, 83, 84 y 85 de la Constitución Política; y,
- n) Adoptar las medidas necesarias para la construcción de viviendas dignas para los comuneros a través del Estado u otros organismos.

## CAPITULO II DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

**ART. 3.- Los organismos que rigen a la Comuna en su administración son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

### LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 4.-** Es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con un representante por familia hombre o mujer mayor de edad y cuyos nombres consten en el Registro de la Comuna.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica

**ART. 5.-** Será convocada por el Presidente de la Comuna en forma ordinaria cada trimestre y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen, y asistirá solo el representante de cada familia mayor de 18 años.

**ART. 6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:**

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y de ser necesario tres vocales principales y tres vocales suplentes;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de los nuevos miembros de la Comuna y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen del Cabildo;
- d) Formar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, presididas por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General;
- e) Conocer y Resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del Cabildo; y,
- f) Aprobar los contratos relacionados con montos mayores a 500 dólares.

### DEL CABILDO

**ART. 7.- El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 8.-** Las comisiones especiales de cada uno de los siguientes servicios (agua potable, agua de riego, liga deportiva, grupo de mujeres, un representante por cada micro empresa; turismo; representantes de Iglesia católica y evangélica y otros que se formen a futuro).

**ART. 9.-** La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, se llevará a cabo el primer martes del mes de diciembre a las 10 horas.

**ART. 10.-** La elección del Cabildo se realizará con la presencia de un representante por familia mayor de 18 años debidamente inscritos en el registro de la comuna, mediante papeleta o pronunciándose verbalmente. Dejando libre la participación voluntaria de los jóvenes comuneros. Para este día se entregará un certificado de votación para trámite dentro de la Comuna:

- a) Inmediatamente terminadas los escrutinios se proclamaran los resultados y seguidamente se levantará el acta de la elección para ser tramitado el nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y,
- b) El primero de Enero subsiguiente a la elección, se posesionará el nuevo Cabildo, en Acto Solemne al que asistirán todos los miembros de la Comuna.

**ART. 11.- Son atribuciones y deberes del Cabildo:**

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Súper vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, así como también de las Resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones, en Asamblea General, que deben abonar los comuneros, tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como multas y



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica

- otras aportaciones, que beneficien en la buena administración de la comuna y en el mejoramiento colectivo;
- d) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos en coordinación de Asamblea General;
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los miembros de la comuna y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y semanales de turnos obligatorios y estableciendo el horario y control de cantinas y sitios de diversión, los mismos que funcionarán solo los sábados y domingos hasta las 22 horas;
- g) Organizar y súper vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, de la unidad familiar y la integridad física y emocional de las personas buscando mantener la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la comuna en General, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometieren con los fondos de la caja comunal;
- j) Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunitario;
- k) Aprobar gastos entre 100 a 500 dólares Americanos; y,
- l) El cabildo reglamentará la ubicación de las viviendas, mismas que serán construidas con un retiro de 5 metros de los caminos

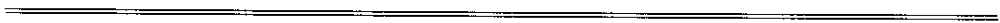
**CAPITULO III  
DEL PRESIDENTE**

**ART. 12.- Son sus atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art. 19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, los siguientes:**

- a) Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna;
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta 100 USD por comisión en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación del cabildo;
- e) Súper vigilar la contabilidad económica de la caja comunal;
- f) Extender conjuntamente con el Tesorero, los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la Comuna, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta bancaria;
- g) Súper vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- h) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la Comuna, las cuotas y demás valores de la Entidad;
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- j) Ejercer funciones de justicia y resolución de conflictos internos de la comuna de acuerdo con el Art. 191 de la Constitución Política; y,
- k) Ordenar y autorizar el buen uso de los espacios en el cementerio.

**DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 13.- Son atribuciones y deberes:**





Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica

- a) Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,
- b) Ayudar en la administración de la comuna, en cuanto le compete al Presidente.

#### DEL TESORERO

##### ART. 14.- Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la Comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibidos depositando dichos valores en cuenta bancaria;
- c) Guardar los dineros. Valores y demás bienes de la Comuna. bajo su responsabilidad personal y económica;
- d) Presentar al Cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo así como informes mensuales sobre deudores morosos de la Comuna;
- e) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. De la Comunidad;
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General. Por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos; y,
- g) Manejar un fondo de caja chica de 100 dólares Americanos.

#### DEL SÍNDICO

##### ART. 15.- Son atribuciones y deberes del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comunidad;
- d) Fiscalizar las operaciones de Tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo;
- e) Velar para que en la Comuna, reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendaren la Asamblea, el Cabildo o su Presidente; y,
- i) Difundir en cada Asamblea el Reglamento interno.

#### DEL SECRETARIO

##### ART. 16.- Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar con 48 horas de anterioridad, a sesiones de Asamblea General o del Cabildo, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente;
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre salidas e ingresos de miembros de la comuna, conferir copias certificadas, Previa autorización el Presidente, sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- d) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna;
- e) Recibir, ordenar y entregar previo inventario, el archivo de la Comuna; y,
- f) Las demás que le señalen la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y el presente Reglamento Interno o sus superiores.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica

#### CAPITULO IV DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 17.- Son atribuciones y deberes de las comisiones especiales:**

- a) Mantener y mejorar la infraestructura de los diversos servicios comunitarios;
- b) Notificar en reunión de Cabildo las necesidades de inversión, trabajo para el mantenimiento y buen uso de los servicios;
- c) Cada comisión aportará económicamente un porcentaje de las utilidades de su gestión para el fondo comunitario;
- d) Asistir obligatoriamente a las reuniones del Cabildo, de la Asamblea General y demás disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- e) Para su funcionamiento aplicará los estatutos o reglamentos de las instituciones que norman estos servicios.

#### CAPITULO V DE LOS COMUNEROS

**ART. 18.- Son miembros de la Comuna.**

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encontraren registrados en el libro respectivo;
- b) Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la Comuna, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General,
- c) Las personas extrañas a la Comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la Asamblea General.

**ART. 19.- Son derechos de los comuneros:**

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo;
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar;
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General;
- e) Solicitar permisos en casos de calamidad doméstica comprobados; y,
- f) Todos los miembros de la Comuna que cumplieren 65 años de edad, se acogen a los beneficios de la Ley del anciano y su participación en trabajos y reuniones será voluntario.

**ART. 20.- Son obligaciones de los comuneros.**

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno. Así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros conjuntamente con toda su familia, en el registro de empadronamiento comunal;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, que el cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en la Asamblea General, del Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas;
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la Escuela Primaria y en lo posible, en la instrucción secundaria, artesanal y superior;
- f) No realizar, entre sí, ni con extraños a la Comuna, ventas, permutas, arriendos, aparcerías, ni ninguna otra forma de traspasos o explotación de la tierra y bienes comunales;
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia;



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica

- h) Vivir en paz, armonía con su familia, demás miembros de la comuna en aspectos sociales, culturales y religiosos, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- i) Cooperar en la construcción, reparación y mandamiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- j) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la Comuna y de los comuneros;
- k) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos, ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, en caso de abandonar la comuna por más de dos años perderá los derechos y la calidad de comunero;
- l) Prestigiar el nombre de su Comuna, observando buena conducta, sentido de colaboración de responsabilidad en sus relaciones con las demás persona, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la Comuna;
- m) Para realizar eventos festivos, social, deportivos cultural y religioso, deberán solicitar la autorización, en Asamblea General, en presencia de todos los miembros de la Comuna, para salvaguardar desmanes negativos por personas de mala conducta;
- n) Es obligación de los comuneros respetar los linderos de cada parcela así como también el número de metros para los caminos que será de 4 metros de ancho de vía al interior de la Comuna;
- o) Respetar la linde ración de las parcelas plantando especies nativas a cada lado de la línea divisoria cuando el terreno es grande y seguido la linderación cuando el terreno es pequeño;
- p) Es obligación de los comuneros mantener limpias las acequias caminos, no contaminando con basuras y desperdicios que dañan la imagen e higiene de la comuna;
- q) Es obligación de los comuneros respetar la flora y fauna de los páramos comunales, así como también se prohíbe la caza de especies nativas y el pastoreo de animales en plazas y caminos;
- r) Es obligación de los comuneros no trabajar las tierras que están consideradas como áreas ecológicas dentro de la Comuna y las áreas de reserva que rodean los ojos de agua, plantando a su entorno yagual en un diámetro de 50 metros.

## **CAPITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES.**

### **ART. 21.- De las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo:**

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo se llevará a efecto en el mes de Diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art., 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas; y,
- b) El Cabildo sesionará obligatoriamente cada 15 días y el quórum se integrará con el 60 % de sus miembros.

### **ART. 22.- Tanto las Asambleas Generales, como las sesiones del Cabildo se realizarán de la siguiente manera:**

- a) El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario;
- b) El Presidente ordenará a secretaría que se de lectura al orden del día;
- c) El mismo personero dispondrá que, por Secretaría, se de lectura al acta de la ultima sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren. De este modo se considerará acuerdos validos de reuniones anteriores;
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quién, la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- e) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica

- f) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socioeconómico, educativo y material de la Comuna; y,
- g) La duración de cada Asamblea no sobrepasará de las 5 horas.

### DE LOS BIENES Y FONDOS

#### ART. 23.- Son fondos y bienes de la comuna:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formaran el patrimonio de la Comuna;
- b) Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la Comuna; y,
- c) Se procurará establecer la caja de ahorro comunal con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen en las actividades que les permita desenvolverse honesta y correctamente.

### CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ART. 24.- Los comuneros que infringieren la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y el Reglamento Interno serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en el sometimiento de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Los miembros del Cabildo que incumplieren a reuniones, mingas, comisiones y más actividades de su responsabilidad, serán sancionados con una cantidad de 5 USD y en caso de reincidencia se duplicará el valor;
- b) El atraso de 30 minutos de los comuneros será de 50 centavos de dólar;
- c) La falta a reuniones la multa será de 3 dólares;
- d) Pasado los 30 minutos se considera como falta al trabajo o reuniones;
- e) Los comuneros que duermen y realice otras actividades e interrumpen la reunión no serán considerados en el registro de asistencia y serán excluidos inmediatamente de la reunión;
- f) Serán sancionados los comuneros que destruyan las vías públicas, plazas, estadios y demás inmuebles de la comuna con la cantidad de 20 USD; y,
- g) En caso de reincidencia serán sancionados con la cantidad de 30 USD.

#### ART. 25.- Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento injustificado al trabajo asignado por la asamblea, por el cabildo o por el presidente;
- b) Por notoria negligencia o mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados;
- c) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- d) Por falta de palabra u obra a los miembros del Cabildo;
- e) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna;
- f) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios; y,
- g) Por no aceptar los cargos directivos en las elecciones de dignidades en la Asamblea General

ART. 26.- El comunero que ya ha desempeñado el año de funciones en la comuna no podrá ser elegido nuevamente por el tiempo de 3 años. Salvo que el elegido demuestre voluntad de servicio.

#### ART. 27.- De los eventos deportivos.

- a) Todos los miembros de la comuna que organicen eventos deportivos, solicitaran la autorización del presidente del Cabildo;
- b) Los dirigentes de la liga o evento deportivo son responsables del mantenimiento y el aseo respectivo del estadio y su alrededor;



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica

- c) Los miembros de la comuna que residen al contorno del estadio y disponga de local de venta, contribuirán mensualmente con la cantidad de 1 USD, a la tesorería de la Comuna; y,
- d) Los comuneros que disponen de kioscos, en el interior del estadio, aportaran mensualmente con 3 UDS, a la tesorería de la Comuna.

**ART. 28.-** Este Reglamento Interno entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 2.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Ministerio.

Dado en Quito, a 06 JUL. 2007

**Ing. Jaime Durango Flores,**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.

VEC/LET  
PCC  
MVC  
29-JUN-07  
HC. 330